

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 107
07 de Septiembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 87-A/2019.-

EXPTE. N° 1100-501-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, a la Ingeniera Agrónoma VERONICA VIVIANA SATO, D.N.I. N° 23.946.704.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 119-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-249/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el COMISARIO GENERAL SEGOVIA JUAN, D.N.I. N° 30.726.051.81 cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 193-S/2019.-

EXPTE N° 200-502/18.-

Agdos. N° 700-298/17, N° 761-18740/17, N° 761-11398/17, N° 761-11205/17 y N° 761-7464/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Gustavo Alejandro García en su carácter de apoderado legal del Dr. Alejandro Fabián Lizarazu, DNI N° 25.377.252, en contra de la Resolución N° 072-ISJ-D-2017, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 5 de mayo de 2017.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 316-S/2020.-

EXPTE N° 200-346-19.-

Agos. Expre. N° 700-238/17, N° 716-512/17, N° 716-115/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Verónica Graciela Soto, DNI. N° 12.617.901, en contra de la Resolución N° 1771-S-18 emitida por el Ministro de Salud en fecha 7 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 415-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1287/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de

Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector	SANCHEZ HECTOR OMAR	Legajo N° 12.651
02 Comisario	GUANACTOLAY CESAR GUSTAVO	Legajo N° 13.194
03 Comisario	ABRAHAM SERGIO OSVALDO	Legajo N° 13.282
04 Comisario	VALDIVIEZO JOSE DONATO	Legajo N° 13.704
05 Sub Comisario	CHOQUE HECTOR DANIEL	Legajo N° 14.073
06 Sub Oficial Principal	ARIAS RENE RAFAEL	Legajo N° 13.258
07 Sargento Ayudante	PUNTANO ROLANDO JORGE	Legajo N° 13.385
08 Sargento Ayudante	SARAPURA JOVITO JORGE	Legajo N° 13.403
09 Sargento Ayudante	CARLOS EUSEBIA ESTELA	Legajo N° 13.432
10 Sargento Ayudante	CORTES MARIANO GUSTAVO	Legajo N° 13.463
11 Sargento Ayudante	MARTINEZ JUAN GABRIEL	Legajo N° 13.542
12 Sargento Ayudante	LIQUIN JUSTO MARGARITO	Legajo N° 13.591
13 Sargento Primero	SCANDOLIERO ALICIA EUGENIA	Legajo N° 13.764
14 Cabo	RAMOS DANIEL ALBERTO	Legajo N° 13.566

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás trámites de rigor. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 598-S/2020.-

EXPTE N° 200-362/19.-

Agdos. N° 700-619/19, N° 700-79/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. LAMAS ALBERTO GERMAN, D.N.I. N° 14.896.994, en contra de la Resolución N° 6473-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud a cargo, en fecha 15 de julio de 2.019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 599-S/2020.-

EXPTE N° 200-420/19.-

Agdos. N° 700-630/17 y N° 728-322/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. BENICIO ANIBAL WALTER, CUIL 20-14424376-5, en contra de la Resolución] N° 8991-S-19, emitida el 06 de septiembre de 2.019 por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 652-G/2020.-

EXPTE N° 0400-4415-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, el Registro Notarial N° 100.-

ARTICULO 2°.- Designase titular del Registro Notarial N° 100 a la **Escribana MARIEL ANDREA PONCE**, DNI N° 32.707.150, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia auténtica del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno



Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 685-S/2020.-

EXPTE. N° N° 700-376/19.-

Agdo. N° 718-91/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo, deducido por el Sr. Enrique Anachuri, DNI N° 8.468.665, con el Patronio Letrado de la Dra. Mariana Vargas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 724-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-695-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO TRADICIONALISTA LOS CORAZONES ALEGRES DE TUMBAYA ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL" con asiento en la Localidad de Tumbaya (Departamento Tumbaya), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 28/20 del Registro Notarial N° 32 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 32 a 40vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 825-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1311/2018.-

C/agdo. N° 1414-249/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10400-MS/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO CHAÑI JESUS EMANUEL, DNI N° 30.726.452, Legajo N° 14.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en cc. con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3769/81,"

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1806/48.

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 959-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-309-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL LIGA INFANTIL DE FUTBOL PALPALA" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 319/19 del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 43 a 50vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1107-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-577/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA CENTRO DEPORTIVO INTEGRAL LEONES MARINOS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 675/19 del Registro Notarial N° 25 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 130 a 138 vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1108-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-665/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL, SOPIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA ARTISTICA COMUNITARIA CON LOS SUEÑOS INTACTOS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Pública N° 13/2020 del Registro Notarial N° 29 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 62 a 70 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1110-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-669/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION JUJUY RECREARTE" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 363/19 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 28 a 34 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1159-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-369-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL LA NORIA" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos, y como Escritura Pública N° 129/19 del Registro Notarial N° 98 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 39 a 47vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1160-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-478/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO BARRIOS UNION", con asiento en la Localidad de Barrios (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 5/2020 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 33 a 42 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8403-ISPTyV/2018.-

EXPTe N° 3219-C/1987.-

AGREG. N° 0516-3053/1991

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4073-OP/1988 a favor del Sr. EDUARDO COLQUE D.N.I. N° 5.537.449 del Lote 5, Manzana 335 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAMANI, JUANA MARTA DNI N° 20.105.825 y el Sr. VERA MIGUEL ÁNGEL DNI N° 17.262.808, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 335, Padrón A-63639, Matrícula A-1413-63639, ubicado en el Barrio Alto Comedero-Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$155.210,44), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$108.647,30).-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado; notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8831-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 4798-M/1987.-

Expte. Agreg. N° 0516-0784/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 2195-OP/1988, de fecha 08 de Julio de 1988 a favor del Sr. Francisco Moreno, DNI N° 3.944.558, del Lote N° 15 de la Manzana 365, Padrón D-14053, Matrícula 0-9131 del Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Lucila Donila Moreno, DNI N° 10.690.708, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 365, Padrón D-14053, Matrícula D-9131, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese en la suma de OCHENTA MIL (\$80.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000).-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer! del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75 inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9056-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 641-045/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 38/2016, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. MAMANI, VICTORIANA; DNI N° 10.384.742, la Pamela Rural Fiscal N° 583 Padrón M-1476 con una superficie de 486 Has. 3770,65 m2, ubicada en el Distrito Paicón, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 12 de Octubre de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeno de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9141-S/2019.-

EXPTe N° 717-56/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Gonzalo José Belisario Guerrero Aguilera, CUIL 20-23316760-7, al cargo Categoría A-30 hrs., Agrupamiento Profesional, Ley 4418, detentado en la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 01 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado al Dr. Víctor Daniel Vargas, CUIL 20--32796514-0, en el cargo categoría A-30 hrs., Agrupamiento Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médico Psiquiatra en la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 01 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente acto administrativo se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión



por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor M. Sequeiros".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9222-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 0516-1178/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Silvia Navarro, DNI N° 11.977.530, del terreno fiscal individualizado Lote N° 16, Manzana N° 470, Padrón D-15419, Matrícula D-12367, ubicado en Barrio La Merced, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9404-DEVP/2019.-

EXPTE N° 660-328/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrarse a la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción su titular C.P.N. JUAN CARLOS ABUD, a partir del 17 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9438-S/2019.-

EXPTE. N° 729-30/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Matías Gerardo Navarro CUIL 20-33850323-8 en el cargo categoría 1 (c-4) agrupamiento servicios generales, escalafón general, para cumplir funciones de chofer de guardia en el Hospital "Dr. Jorge Uro", desde el 02 de enero de 2018 y hasta tanto finalice la licencia de su titular Sr. Eduardo Quispe. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de gastos en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 "Hospital Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9585-S/2019.-

EXPTE. N° 724-130/17.-

Agdo. N° 724-131/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION U. DE O.: R-6-01-12 MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "SAN MIGUEL"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
14-30 horas	1
15-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designadas a las Sras. Ángela Inés Yapura, CUIL 27--4141762-5, y Cintya Catalina Ochoa Cabana, CUIL 27-39200048-3, en los cargos categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir del 9 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-12 Hospital San Miguel.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9799-S/2019.-

EXPTE. N° 729-193/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-17 HOSPITAL "DR. JORGE URO"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
6-30 horas	1
Agrup. Manten. y prod.	
Escalafón General	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Manten. y prod.	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Lisandro Mamaní, CUIL 20-346166429, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 17 de octubre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que





a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10003-S/2019.-

EXPTE N° 714-1710/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Julián Eva Inés, CUIL 27-06559794-8, al cargo categoría 24, Servicios Generales, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N°4413 y Ley 5502", U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10031-S/2019.-

EXPTE. N° 721-1211/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada a la Lic. Gisela Rosso, CUIL 27-29293207-9, en el cargo categoría A -1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en el Servicio de Alimentación del Área Programática N° VII de la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 23 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas, a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10402-S/2019.-

EXPTE. N° 729-162/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Carlos Daniel Garzón, CUIL 20-28543001-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 30 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para Conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10808-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1854/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Adriana Beatriz Alcorta, CUIL 27-24511114-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30%, a partir del 11 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10916-S/2019.-

EXPTE. N° 781-137/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud



Categoría N° de Cargo

A-1 1
 Agrup. Profesional
 Escalafón Profesional
 Ley N° 4413
 Total 1
A:
 U. de O.: 6-01-04 Hospital San Roque

Categoría N° de cargos

A-1 1
 Agrup. Profesional
 Escalafón Profesional
 Ley N° 4413
 Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 6 de febrero de 2.018, la renuncia presentada por la Lic. Natalia Luciana Cisneros, CUIL 27-28894241-7, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, al Contrato de Locación de Servicios que detentaba en la entonces Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a partir del 7 de febrero de 2.018, a la Lic. Natalia Luciana Cisneros, CUIL 20-28804241-7, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciado en Psicología en el CAPS del Barrio Malvinas dependiente del Hospital San Roque.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N°6113, que a continuación se indica

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto Personal "asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10988-DEvP/2019.-
EXPTE. N° 2009-10/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2019 al Sr. Juan Carlos SARDINA D.N.I N° 11.235.168, CUIL 20-11235168-0, a la categoría 24 Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente en lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción U. de O. "3B" Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 88654-1/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 4°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética.- Dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción pase a Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto. Por el art. 3° del presente. Cumplido. ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10993-S/2019.-
EXPTE. N° 780-43/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSIFIERE

DESDE

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	1
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Ley N° 3161/74	
Total	2

A:
 U. de O.: 6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek"

Categoría	N° de cargos
1 (c-4)	1
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 31 de agosto de 2.018, la renuncia presentada por la Sra. Raquel Concepción Segovia, CUIL 27-14787500-8, al Contrato de Locación de Servicios, que detentaba como mucama, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales , Escalafón General, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a partir del 1 de septiembre de 2.018 a la Sra. Raquel Concepción Segovia, CUIL 27-14787500-8, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales , Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama, en el Centro de Especialidades Sur, en el Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado a partir del 10 de agosto de 2.018 al Sr. Jorge Jesús Cari, CUIL 23-33999930-9, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama, en el Centro de Especialidades Sur, en el Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11125-S/2019.-
EXPTE N° 700-791/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Asueto administrativo el día 22 de noviembre 2.019, para todo el personal de las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA SANIDAD ESTATAL", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente decreto no tendrán nuevo receso laboral por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Ministerio de Salud se arbitrarán las medidas necesarias para la atención de guardias y/o servicios de salud imprescindibles para la comunidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 11126-S/2019.-**EXPTE N° 200-54-19.-****Agdos. N° 700-54-19, N° 781-330-18 y N° 781-284-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Luis Marcelo Rodríguez, D.N.I. N° 24.613.350, por sus propios derechos, en contra de la resolución N° 004864-S-18, en fecha 28 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría e Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11204-S/2019.-**EXPTE N° 700-691/17.-****y N° 729-313/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Martina Carrillo, CUIL 27-27256311-5, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 11 de diciembre de 2017 y por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Joaquín Diego Condori, CUIL 20-35821720-7, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. María Calisaya, CUIL 27-25647822-1, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de septiembre de 2018 y mientras dure la licencia de su titular.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11212-G/2019.-**EXPTE N° 400-3823-02.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adhierase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del "DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL" y, concédase asueto administrativo para el día 6 de diciembre de 2019 a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y Organismos Autárquicos que no haya gozado del beneficio por idéntico motivo dentro del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11243-S/2019.-**EXPTE. N° 741-211/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificación el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: 6-01-24 Htal. "Gov. Ing. Carlos Snopek"****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
15-30 hs.	1
12-30 hs.	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1-30 horas	1
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designado, a partir del 11 de junio de 2018, al Sr. RENE ROLANDO CUCHI, CUIL 20-27677073-0, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de Chofer en el Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado a partir del 11 de junio de 2018, al Sr. JOSE MIGUEL TOLABA, CUIL 20-34065087-6, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de Chofer en el Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N°6113, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2019:**

La partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11264-E/2019.-**EXPTE. N° 1056-720/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Modesta Laime, CUIL N° 27-05869574-8, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 de la Escuela N° 293 "Justo José de Urquiza", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U, de O.: "4"- Secretaría de Gestión. Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad. a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de



Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11265-HF/2019.-

EXPTE. N° 0547-014/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora CAMILA TOCONAS, CUIL N° 27-12561112-0, al cargo Categoría 24, Escalafón General de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos a partir del 01 de enero del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U de O. "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11286-S/2019.-

EXPTE. N° 714-3468/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrup. Profesional
Ley N° 4418

Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418

Total 1

ARTICULO 2°.- Designase en carácter de interino al Odontólogo Eduardo Gerónimo Huertas, CUIL 20-3399858-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113 que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11288-S/2019.-

EXPTE. N° 729-75/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrupamiento Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418

Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A-1	1

Agrupamiento Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4413

Total 1

ARTICULO 2°.- Ténganse por designada a la Lic. Lilita Marcela Cruz, CUIL 27-29942808-2, en carácter de interina, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir las funciones de Fonoaudióloga en el Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 1 de abril de 2019, y hasta tanto se efectuó el llamado a Concurso del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11326-S/2019.-

EXPTE. N° 777-15/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase designada en carácter de interina, a la Lic. en Antropología, Emma Graciela Cabrera, CUIL 27-04826528-1 en el Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson", en 6 horas Cátedras Semanales de Nivel Terciario, para desarrollar la Currícula "Filosofía y Antropología Socio Cultural" de 1er año de la carrera de Enfermería Profesional, durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2.018 y 28 de febrero de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé la partida 01-01-01-01-01-59 "Horas Cátedra - N.T. 759 Hs.- Instituto Superior G. Paterson", correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 70-3-01 Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11337-S/2019.-

EXPTE. N° 715-415/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Bioq. Paola Daniela Flores, CUIL 27-32158949-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en la U. de





O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2019 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioq. Paola Daniela Flores, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 4°.- El presente, Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 248-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-1241/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ingeniero Civil Marcelo Sebastián COLOMBO, CUIL N° 20-32796927-8, por el período comprendido entre 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVARSE.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 542-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-246/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de la Sra. LIQUEZ, SILVINA ANGÉLICA, D.N.I. N° 21.556.197, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 148 Padrón J-5560, Matrícula J-1394, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinese en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal

objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 843-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 516-1321/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. BURGOS, ALEJANDRO JAVIER, DNI N° 27.055.391 y ROBLES, MARÍA TRINIDAD, DNI N° 27.220.285, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 955 Padrón A-102151, Matrícula A-79443, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector El Milagro) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$71.820), el que se vende a plazo a los interesados, en VEINTITRÉS (23) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$5.820), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 865-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-1146/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Diego Manuel BATALLANO, CUIL N° 24-28250375-8, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO



DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 878-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 1389-V-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. VALDIVIEZO, DEMETRIO, D.N.I. N° 11.855.435 y LAGUNA, MARÍA LUISA, D.N.I. N° 14.773.494, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 133, Padrón J-5350, Matrícula J-1290, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1012-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 618-094/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LUNA, RICARDO DANIEL, D.N.I. N° 29.191.083 y QUISPE, ELSA ANALÍA, D.N.I. N° 31.817.186, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 275 Padrón A-111121, Matrícula A- 88747, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$104.686,40), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 73.280,48) -

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1111-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 612-460/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la Arquitecta Pamela Andrea CAMACHO, CUIL N° 27-31548391-9, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1120-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 612-458/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la Arquitecta María Noemí ARGUELLO, CUIL N° 27-24966809-0, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de A- Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1121-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 612-462/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y el Arquitecto Julio César MENDEZ, CUIL N° 2023334756-7, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia,



Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura, Archívese.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1682-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1121/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,

SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Raúl Leonardo PAOLONI NIENIEC, CUIL N° 20-30766483-7, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1685-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1244/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la Arquitecta María de la Paz COROMINAS ALVARADO, CUIL N° 27-30176903-8, por el período comprendido entre 01 de Enero al 15 de Julio de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1686-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1129/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora María Soledad ALEMÁN, CUIL N° 27-30417453-1, por el período comprendido entre 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1779-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-2010/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,

SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 1202, Padrón N-4793, Circunscripción 1, Sección 7, Matrícula N-3660, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1858-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-591/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 797, Padrón D-21281, Circunscripción 2, Sección 4, Matrícula D-18783, ubicado en el Barrio El Milagro de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Sev. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 276-MCyT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3091-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Srta. José Patricia Daniela, CUIL N° 27-26030566-8 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 277-MCyT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3138-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Barra Fernando Adrián, CUIL N°20-23053669-5 Categoría 01 del Escalafón General - Ley N° 3161 Adicional Mayor Horario 50%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 287-MCyT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3052-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Inglemona Pablo Daniel, CUIL N°23-23946770-9 Categoría A-3 del Escalafón Profesional Adicional por Mayor Horario 33% - ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000304-MCvT/2019.-
EXPTE. N° 1301-3111-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Martínez Roberto Ángel, CUIL N°20-27640272-3 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161 Adicional Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000312-MCvT/2019.-
EXPTE. N° 1301-3097-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Reinaga René Walter, CUIL N°20-24483638-1 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 438-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-620/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4518-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8386-E/2018.-
EXPTE. N° 1050-796-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Salta Capital efectuado por la Sra. Paredes Cecilia Alejandra D.N.I. 25.633.974 maestra de Expresión Plástica, carácter titular de la Escuela N° 85 "23 de Agosto" del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la docente por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja del cargo.

ARTICULO 4°.- Determinese que por Dirección de Educación Primaria se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, Ministerio de Educación, Secretaría -de - Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Primaria, a los efectos dispuestos en el artículo 4° y Área de Recursos Humanos, remítase las Actuaciones a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta, para su conocimiento y consideración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11913-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-796-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 8386-E/18 de fecha 07 febrero de 2018, mediante la cual se dio anuencia al pedido de Traslado Interjurisdiccional Definitivo a instituciones educativas de la Provincia de Salta de la Sra. Cecilia Alejandra Paredes, D.N.I. N° 25.633.974, Maestra de Expresión Plástica, carácter titular de la Escuela N° 85 "23 de Agosto" de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase a notificar a la Sra. Cecilia Alejandra Paredes en el domicilio constituido, con copia del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que por Jefatura de Despacho de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos se remita copia autenticada del presente acto resolutorio al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a los fines que estime corresponder.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Primaria y Área de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13514-E/2019.-
EXPTE. NG-1061-460-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Impónese a la Escuela N° 453 ubicada en la localidad de Aguas Calientes - Departamento el Carmen, el nombre "ARA San Juan", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad correspondiente.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Dirección de Educación Primaria, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 252-SOTvV/2016.-
EXPTE. N° 0618-0199/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 91G, Padrón N° D-5425, Matrícula N° D-5986, ubicado en La Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. VILLA ROSA D.N.I. N° 16.889.238 Y MONTENEGRO RUBEN ENRIQUE D.N.I. N° 14.294.807, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$3.341,00) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en UNA(1) cuota de contado en efectivo de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$3.341,00).

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.





ARTICULO 6°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 7°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6°, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Rentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 260-SOTyV/2016.-

EXPT. N° 618-012/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 12, Manzana N° 37, Padrón F-1912, Matrícula F-4172, ubicado en la localidad El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MATEO SANDRA DEL MILAGRO D.N.I. 20.559.199 y BERON MARCELO D.N.I. 23.718.779, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 10 precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 3.889) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en 19) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 289) y las restantes de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE JUJUY, hace saber a los matriculados que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2020.- **RESOLUCION N° 064-CPPJ-2020.-** Visto:..., Considerando:..., Resuelve: **Artículo 1°:** Determinar -ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria- la contribución anual por el ejercicio 2020 (1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020) los siguientes valores: Profesionales hasta un año: \$3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos). Profesionales más de un año: \$7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos).- **Artículo 2°:** Establecer que el pago íntegro de la contribución anual ordinaria se debe realizar hasta el 31 de Diciembre de 2020 y que a partir de esa fecha el importe generará un interés de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina hasta el efectivo pago.- **Artículo 3°:** Determinar -ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria- el valor de la inscripción en la matrícula: Título Universidad Nacional o Privada: \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil). Título Universidad Extranjera: \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil).- **Artículo 4°:** En cuanto la situación lo permita, poner a consideración de la Asamblea General Ordinaria para su análisis y aprobación.- **Artículo 5°:** Hacer saber, registrar y archivar.- Fdo. Lic. María Cecilia Agüero- Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy. Ante mf: Lic. Gabriela Carolina Toconas- Secretaria.-

07 SEPT. LIQ. N° 21087 \$267.00.-

EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE JUJUY, hace saber a los matriculados que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.- **RESOLUCION N° 071-CPPJ-2020.-** Visto:..., Considerando:..., Resuelve: **Artículo 1°:** DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA MATRICULA, a partir del día

02 de Septiembre de 2020, a los asociados que se mencionan en el Anexo Único, que forma parte de la presente, por falta de pago de la contribución anual ordinaria correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de Diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°: COMUNICAR la presente resolución a las distintas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal, a las Obras Sociales y en los ámbitos donde se desempeñan los matriculados.- **Artículo 3°:** PASAR las actuaciones, con informe de la deuda, a la Asesoría Legal de la Institución a efectos de que proceda a dar inicio al cobro judicial.- **Artículo 4°:** Hacer saber por los medios de difusión que tiene a su alcance la institución. Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial. Una vez cumplido, registrar y archivar.- Fdo. Lic. María Cecilia Agüero-Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy. Ante mf: Lic. Gabriela Carolina Toconas- Secretaria.-

ANEXO UNICO.-

Listado de Profesionales Psicólogos suspendidos en la matrícula a partir del 02 de Septiembre de 2020.

Orden	Matricula N°	Apellido y Nombre
01	291	ABRAHAM, SILVIA FABIOLA
02	546	ALLENDE, KARINA VIRGINIA
03	289	ARIAS, MARIA VALERIA DEL VALLE
04	222	ARRAYA, LILIAN PAMELA
05	112	ASTINI, MARIA VICTORIA
06	190	BARCAT, MARTA LAURA
07	35	BENITEZ DE SCARO, ERCILA R.
08	669	BERNANSONI ROMINA DANIELA
09	223	BIDONE, LAURA INES
10	398	BRANCA, MARIANA ITATI
11	235	CALDERARI, MARIA ALEJANDRA
12	308	CALDERON, DANIEL
13	627	CANCIANI, FERNANDA ESTEFANIA
14	425	CANSECO, CARMEN MARISEL
15	427	CHECA MONALDI, MARIA FERNANDA
16	345	CHICA ROBAYO, NATHALY
17	632	CHIRI, MARIANA DE LOS ANGELES
18	208	CELIZ, MARIA EUGENIA
19	658	CESAR ANTONELLA
20	232	CORREA, ANALIA VERONICA
21	334	CUELLO, MIRIAN
22	516	CUÑADO, MARIA AGUSTINA
23	45	DARAI DE RENGEL ANALIA
24	709	DE LUCA, JOSE DANIEL
25	307	DE ROSA, ALICIA
26	594	ESTRADA, ABIGAIL MAGALI
27	635	FAYOS, MARIA AGUSTINA
28	409	FRIAS, AGUSTINA
29	283	FRIAS, MARIA CAROLINA
30	242	GARCIA, MONICA ALICIA
31	302	GONZA, MARIANA DEL MILAGRO
32	253	GONZALEZ, MARIA ALEJANDRA
33	280	GRELLET, JORGE GABRIEL
34	644	GUILLEN, LAURA SOL
35	202	IBARRA, VERONICA ANA LIA
36	239	JIMENEZ, ANDREA DEL VALLE
37	218	JORGE, MIGUEL ELIAS
38	392	LASCANO, MARIA SOLEDAD
39	205	LOPEZ CALSINA, MARIA DEL MAR
40	169	LOPEZ, EDUARDO RENE
41	237	MARTEL, ELVA ROSSANA
42	80	MERLO, MONICA GRCIELA
43	68	MORALES, PERLA
44	195	OSSORIO, OSVALDO ELISEO
45	107	OVANDO, RICARDO
46	299	PACHECO GABINO, JUAN
47	174	PELLEGRINI, MARIA CECILIA
48	148	PEREYRA, MARIA CRISTINA
49	375	PEREZ, MARIA ELISA
50	255	PEREZ, NATALIA
51	230	PIUMATTI, GABRIELA FERNANDA
52	405	PUGLIESE, ALEJANDRA
53	348	REGAZZONI, IVANA MARIA
54	298	RIVETTI, JUAN DIEGO
55	215	ROMANO, ELIZABETH JUDITH
56	102	ROMERO, CRISTINA ANGELICA
57	400	ROSENZVEIG, SHEILA
58	116	RUGGERI, ADRIANA BEATRIZ
59	449	SALAZAR, NESTOR FEDERICO
60	603	SAN CRISTOBAL, FLAVIA ROXANA
61	233	SANDU, NATALIA VALERIA
62	315	SANTILLAN, JAVIER ALBERTO
63	316	SOLER, MARIA SOFIA
64	374	SORUCO, PAULA MARIA
65	77	STORNI, MARTA FABIANA
66	656	SUAREZ, GABRIELA CAROLINA
67	412	VALDEZ CLINIS ESTEFANIA
68	170	YEBER, GABRIELA ADRIANA DEL VALLE
69	678	ZARZOSO, LUCIANA

Fdo. Lic. María Cecilia Agüero-Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy. Ante mf: Lic. Gabriela Carolina Toconas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2020.-



07 SEPT. LIQ. N° 21089 \$267.00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO-ACUERDO N° 0285/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 28 AGO. 2020.-

VISTO:

El Decreto-Acuerdo N° 277/DE/2020 de fecha del 24/08/2020, las medidas que se anuncian desde el gobierno provincial y recomendadas por el C.O.E. municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la situación actual de la cantidad de casos confirmados de COVID-19, a nivel provincial, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas de carácter local, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas por el Decreto-Acuerdo N° 277/DE/2020, y desde el gobierno provincial después del informe N° 150 del COE provincial del día 27/08/2020, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

Que, en la Jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, también se registra un crecimiento de casos de coronavirus; se impone adoptar un proceso de contención para impedir el contagio de manera temprana, asegurar el aislamiento social con mayor énfasis e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendiente a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.-

Que, ante lo complejo de la situación y a un proceso de concientizar a la población sobre los efectos, en razón de la defensa de la salud pública, corresponde tomar las medidas excepcionales que la pandemia amerita.-

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN Y EL PLANTEL JERARQUICO SUPERIOR

DECRETA:

ARTICULO 1°: El presente Decreto-Acuerdo es complementario del Decreto-Acuerdo N° 0277/DE/2020, de fecha del 24 de agosto del 2020, de fecha del 24 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°: El día 30 de agosto del corriente año, se suspende todas las actividades autorizadas por el art. 18 y 19 del Decreto-Acuerdo N° 277/DE/20, y las que el COE local hubiere autorizado, solo podrán funcionar:

- Farmacias, las que desarrollaran su actividad de manera habitual y en los turnos previstos.-
- Las estaciones de servicios, de combustible y GNC, con personal mínimo.-
- Los restaurantes, confiterías y similares, que realicen elaboración de comidas, únicamente por atención telefónica y en la modalidad "delivery", en el horario ya establecido.-
- El Departamento Ejecutivo con las áreas, y el personal, mínimo y necesario, continuara con los estrictos controles e inspecciones.-

ARTICULO 3°: Remítase en copia certificada al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Pase a la Jefatura de Despacho para su publicación en forma integral, y a la Dirección General de Prensa para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Jefatura de Gabinete, Auditoría General y las Secretarías para la firma. Cumplido, Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0287/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 31 AGO 2020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala provincial y el descubrimiento de nuevos casos positivos de COVID-19 en nuestra comunidad, por lo que se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, debiendo dar lugar a la prórroga del Decreto-Acuerdo N° 277/DE/2020, de fecha de 24 de agosto de 2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fase 1 durante el plazo de 7 días;

Que Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 714/2020, dispuso en su art. 10 y 11, la medida de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO del Departamento de El Carmen, entre otros, de la Provincia de Jujuy, desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre del corriente año;

Que por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, es necesario disponer la prórroga de las medidas dictadas por 7 días más;

Que dicha prórroga es facultad de este Departamento Ejecutivo, conforme el art. 22 del Decreto-Acuerdo del Decreto-Acuerdo N° 277/DE/2020;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase la prórroga del Decreto-Acuerdo N° 277/DE/2020, de fecha de 24 de agosto de 2020, por el plazo de siete (7) días corridos, conforme las facultades otorgadas por el art. 22 de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Pase a la Jefatura de Despacho para su publicación en forma integral, y a la Dirección General de Prensa para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Jefatura de Gabinete, Auditoría General y las Secretarías a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Social de INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Julio de dos

mil diecinueve, se reúnen los Señores VARGAS, RODOLFO ARMANDO DNI 31.318.924, edad treinta y cuatro años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Uruguay s/n, Barrio Santa Rita, Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca-Provincia de Jujuy, y VARGAS ORLANDO JESUS FAVIO, DNI 42.954.689, edad dieciocho años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, nacido el veinticinco de diciembre del año dos mil, de profesión comerciante, con domicilio real domicilio en calle Juan Bautista S/N, del Barrio Alto Independencia, Ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy.- Ambos hábiles para contratar y en pleno ejercicio de su capacidad, convienen la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, y conforme la Ley 19.550 y demás normativa vigente: **PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La sociedad se denomina "INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- Su sede social se constituye en calle Uruguay s/n, Barrio Santa Rita, Ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy **SEGUNDO:** Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de sus socios.- **TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: construcción de obras civiles y de ingeniería industrial y minera, en particular, fabricación, construcción e instalación de techos, tinglados, galpones, estructuras modulares y metálicas, para viviendas, obras industriales, y proyectos mineros; navas industriales, obradores y cabinas móviles prefabricadas.- Asimismo, asesoramiento y consultoría técnica profesional y atención posventa.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la leyes y por este contrato, con el fin de cumplir su objeto.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$700.000 (Pesos Setecientos Mil) divididos en 100 Cuotas partes de \$7.000 cada una en valor nominal.- El socio VARGAS, RODOLFO ARMANDO, DNI 31.318.924, suscribe 70 cuotas de capital, representativas en pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000).- El socio VARGAS ORLANDO JESUS FAVIO, DNI 42.954.689, suscribe treinta (30) cuotas de capital, representativas en pesos doscientos diez mil (\$210.000).- **QUINTO:** Cuotas Sociales: Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) en dinero en efectivo por este mismo acto.- Es decir, los socios integran en proporción a su participación la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) que se justificará mediante la respectiva boleta de depósito en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.- El saldo del capital no integrado, es decir la suma de pesos quinientos veinticinco mil (\$525.000) los socios se comprometen a integrarlo también en efectivo en el plazo de un año, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Las cuotas son libremente transmisibles.- Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada.- En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550.- **SEXTO:** Gerencia.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.- **SEPTIMO:** Resoluciones.- Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la ley 19.550.- Se aplicará el artículo 160 de la ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto.- Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la ley 19.550.- **OCTAVO:** Fiscalización.- La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550.- Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará, al mismo tiempo, un síndico titular y un síndico suplente.- **NOVENO:** Balance General.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración e incluirá la situación patrimonial y el estado de resultados del ejercicio correspondiente.- El Balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a partir de la fecha fijada como reunión de los socios no fuera objetado por la mayoría del capital social, cuyo planteo en su caso, deberá ser por escrito y fundado.- El Balance debe ser considerado dentro de los veinte días de cerrado el ejercicio respectivo y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación.- **DECIMO:** Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas realizadas se destinará: (a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes, (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán sobre la reserva legal y en su defecto sobre futuras utilidades.- **DECIMO PRIMERO:** Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.- En cuyo caso el saldo, una vez realizado el activo y saldado el pasivo, se reembolsarán a los socios las cuotas del capital según valor actualizado a moneda constante y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación.- **DECIMO SEGUNDO:** Designación de Gerente: Por este mismo acto se designa como gerente y titular del órgano de administración de la sociedad a VARGAS, RODOLFO ARMANDO, DNI 31.318.924, quien al suscribir la presente acepta formalmente y por este mismo medio el cargo designado.- **DECIMO TERCERO:** Cláusula Transitoria: Hasta que se formalice y se cumpla la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- Autorízase a la Dra. Jimena Catalina Modestini Sánchez de Bustamante, M.P. 3042 a patrocinar y representar a la presente sociedad por ante dicho Registro a los efectos de realizar y gestionar todos los actos necesarios para cumplir dicha inscripción, en carácter de diligenciante.- **DECIMO CUARTO:** Fuero Ordinario: Los conflictos de intereses y divergencias entre socios, sus herederos o legatarios que surjan del presente contrato serán sometidos a la jurisdicción de la justicia ordinaria renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción o federal.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ACT. NOT. N° B 0511197, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY.-

Contrato Social de INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Julio de dos





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 SEPT. LIQ. N° 21044 \$592,00.-

Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades para ser Director-Ley General de Sociedades N° 19.550.- Identificación de los Sujetos Obligados.- Quien suscribe **RODOLFO ARMANDO VARGAS**, D.N.I. 31.318.924, CUIT 20-31318924-5, domicilio en calle Uruguay S/N, Departamento de Humahuaca-Provincia de Jujuy, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director conforme los artículos 157° y 264° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Asimismo en este mismo acto acepta formalmente el cargo de Gerente y Titular del órgano de administración conforme lo establecido en Cláusula Décimo Segunda del "Contrato de Industria Constructora Mining S.R.L." San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del 2020.- ACT. NOT. N° B 00528984, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA-TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 SEPT. LIQ. N° 21045 \$390,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).-Resolución U.I.F. 32/2011.- Identificación de los Sujetos Obligados.- Quienes suscriben, **RODOLFO ARMANDO VARGAS**, D.N.I. 31.318.924, CUIT 20-31318924-5, domicilio en calle Uruguay S/N, Departamento de Humahuaca-Provincia de Jujuy, y **ORLANDO JESUS FABIO VARGAS**, D.N.I. 42.954.689, CUIT 20-42954689-4, domicilio en calle Juan Bautista S/N, del Barrio Alto Independencia, Departamento de Humahuaca-Provincia de Jujuy, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011.- Por la presente convienen asimismo constituir sede social de "Industria Constructora Mining S.R.L." en calle Uruguay N° 130 del B° Santa Rita-Departamento de Humahuaca-Provincia de Jujuy, Código Postal 4630.- Informan asimismo Domicilio Electrónico: RODOLFO ARMANDO VARGAS: industriaconstructoravargas@gmail.com- ORLANDO JESUS FABIO VARGAS: industriaconstructoraproyectos@gmail.com- San Salvador de Jujuy, 05 días del mes de Octubre de 2019.- ACT. NOT. N° B 00528984, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA-TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 SEPT. LIQ. N° 21045 \$390,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 2, en el **Expte. B- N° 286406/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAIZARES PABLO FERNANDO".- Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.013.- Téngase por presentado al Dr. Arturo A. Pfister (h), por constituido domicilio legal, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S. A., a mérito de la copia de Poder General que adjunta a fojas 02/03/04 en autos de la demanda Ordinaria por cobro de pesos incoada en contra de PABLO FERNANDO MAIZARES, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del Art. 298 del C.P. Civil.- En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C. P. Civil).- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Víctor Farfán- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2019.-

04/07/09 SEPT. LIQ. N° 21061 \$801,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-109774/2018** caratulado: "Cobro de Pesos por Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) c/ CAMPOFER S.A.", notifica a CAMPOFER S.A., que se ha dictado la siguiente Providencia: Decreto de Fs. 23: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria por cobro de pesos, córrase traslado al accionado, CAMPOFER S.A., en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.).- Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impóngase a la demandante la carga de

confeccionar la cédula de notificación correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala. Atento a lo informado por el Actuario, intímase al Dr. Diego Eduardo Chacón, a acreditar en el término de cinco días de notificados, el pago del aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el S.T.J., en fecha 8 de mayo de 1995 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula. Fdo. Enrique R. Mateo-Juez, ante mí Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- Decreto de Fs. 65: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2020. I.- Téngase presente la ampliación de demanda incoada, cúmplase con la notificación ordenada a fs. 23 de autos.- II.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el punto 3.2., como se pide, publíquese edictos a los efectos de notificar al accionado de la presente y la providencia de fs. 23. III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impóngase a la parte interesada, la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma por parte del Tribunal, la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala. IV.- Atento lo solicitado en el punto 3.2., como se pide, publíquese edictos a los efectos de notificar al accionado de la demanda y su ampliación.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21079 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **C-133932/19**; Ejecutivo: LICANTICA VALENTINA c/ GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN, se hace saber la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 19 de Agosto de 2020 Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LICANTICA VALENTINA en contra de GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (20/03/19) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la sentencia.- III.- Impóngase las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, a la parte por edictos y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 19 de Agosto del 2020.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21090 \$801,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 153-SBDS/2020-Ref. Expte. N° 1102-444-2018.- La SRA. MARÍA DORA BERNIS, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 153 /2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de bosques denomina categoría F y SPII, de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1800 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Sauzalito, (padrón F- 294 y F-293), y cuyo titular es María Dora Bernis de Fernández, DNI 6.492.761, domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 444 2018.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en dichas oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Dora Bernis de Fernández.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21046 \$1.335,00.-

Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según **Resolución 119/2019 de la SD** del Ministerio de Ambiente de la Provincia.- El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de bosques denomina categoría F, de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1509 has de la propiedad.- Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Arenal y San Antonio (padrón E 440, Matrícula E 20901 Parcela 42 C), y cuyo titular es Sección Zamar, (Eugenia Yunes, representante legal, DNI 92.343.116), domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 71 y 2018.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en dichas oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Agr. Pablo Eliano.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21063 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-161714/2020 Cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de **Doña RAINELDA DIAZ D.N.I. N° 9.633.118**. Secretaria Dra. Lucía Frías-Firma habilitada. Publíquese en el término de cinco días (ART. 436 del C.P.C.), San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2020.-

07 SEP. LIQ N° 267,00.-

